



Segundo Periodo Ordinario de Sesiones
Tercer Año de Ejercicio
LXII Legislatura



GACETA PLUS

Reporte de Seguimiento

Jueves, 12 de marzo de 2015

Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Pleno del Senado de la República.

Estadística del día 12 de marzo de 2015	
Comunicaciones de ciudadanos Senadores	2
Solicitudes de licencia de legisladores	1
Acuerdos de la JUCOPO	3
Cámara de Diputados	4
Minutas	3
Iniciativas	4
Dictámenes de primera lectura	3
Dictámenes a discusión y votación	5
Total de asuntos programados	113
Total de asuntos abordados¹	21

¹ El total de asuntos abordados no considera las solicitudes de licencia de legisladores ni las minutas debido a que ya se encuentran contempladas en el rubro de "Comunicaciones de ciudadanos Senadores" y "Cámara de Diputados" respectivamente.

GACETA PLUS
(Reporte de seguimiento)
Segundo Periodo Ordinario
Tercer Año de Ejercicio
Jueves, 12 de marzo de 2015

I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de la sesión correspondiente al 10 de marzo de 2015.

Trámite	Aprobada en votación económica
----------------	--------------------------------

II. COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

1. Del **Sen. Oscar Román Rosas** González, por la que **solicita licencia para separarse de sus funciones legislativas**, por tiempo indefinido, a partir del 13 de marzo de 2015.

Trámite	En votación económica se aprobó el punto de acuerdo por el que se concede licencia al Senador para separarse de sus funciones legislativas
----------------	--

2. De la **Sen. Lucero Saldaña** Pérez, con la que remite el **Informe de su participación** en la **Reunión de Expertas sobre "Violencia Política contra las Mujeres"**, realizado por la Organización de Estados Americanos el 25 de febrero de 2015, en Washington, D.C.

Trámite	De enterado
----------------	-------------

III. ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1. Por el que se **modifica la integración de diversas comisiones.**

Síntesis

La JUCOPO somete a consideración de la asamblea los siguientes movimientos solicitados por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- La Sen. **Lizette Clavel Sánchez** se da de alta como secretaria de la Comisión de Seguridad Social y como integrante de las Comisiones de Protección Civil; Recursos Hidráulicos y Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.
- El Sen. **Fernando Herrera Ávila** deja de pertenecer a la Comisión de Desarrollo Social.
- La Sen. **Irma Zulema Cobián Chávez** se integra a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, Desarrollo Regional y Desarrollo Social.
- El Sen. **Juan Alejandro Fernández Sánchez Navarro** se integra a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- La Sen. Adriana Díaz Lizama se da de baja de la Comisión de Desarrollo Social y se da de alta en la Comisión de Relaciones Exteriores.
- La Sen. **Vianey Montes Colunga** se integra como secretaria en la Comisión de Población y Desarrollo y como integrante de las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables; Agricultura y Ganadería y Desarrollo Social.
- El Sen. **Salvador López Brito** deja de ser integrante de la Comisión de Agricultura y Ganadería y se integra como secretario de la misma.
- La Sen. **Sonia Rocha Acosta** se integra como secretaria de la Comisión de Asuntos Indígenas y como integrante de las Comisiones de Contra la Trata de Personas y Desarrollo Municipal.

Aprobado en votación económica

2. Por el que se **modifica la integración de diversas comisiones.**

Síntesis

La JUCOPO somete a consideración de la asamblea los siguientes movimientos:

- La Sen. **Lilia Merodio Reza** se incorpora como secretaria a la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.
- El Sen. **Luciano Borreguín González** causa alta como Presidente de la Comisión Especial de Desarrollo del Litoral del Pacífico, e integrante de la Comisión de Gobernación.

Aprobado en votación económica

IV. CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTAS

1. *Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 26 de la Ley General para el Control del Tabaco.*

Iniciativa presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal de MC, el 28 de mayo de 2014; dictaminada por la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

Aprobada por la Cámara de Diputados el 10 de marzo de 2015

Votos a favor	386	Votos en contra	1	Abstenciones	0	Votación total	387		
----------------------	-----	------------------------	---	---------------------	---	-----------------------	-----	--	--

Sentido de la votación por partido

Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PT	PNA	MORENA	Sin Partido
A favor	161	95	75	23	9	8	6	8	1
En Contra	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Síntesis

El proyecto de decreto **prohíbe fumar en espacios deportivos cerrados.**

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos
----------------	---

2. Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social.

Iniciativa presentada por el Dip. José Alberto Benavides Castañeda del PT, el 11 de noviembre de 2014; dictaminada por la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.									
Aprobada por la Cámara de Diputados el 10 de marzo de 2015									
Votos a favor	395	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	395		
Sentido de la votación por partido									
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PT	PNA	MORENA	Sin Partido
A favor	169	92	77	24	9	10	8	5	1
En Contra	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Síntesis

El proyecto de decreto incorpora a las **condiciones económicas**, como motivo por el cual los individuos y las familias tienen **derecho a la asistencia social**.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Primera
----------------	--

3. Proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 46 y 48 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Iniciativa presentada por el Dip. Alfonzo Inzunza Montoya del PRI, el 5 de octubre de 2014; dictaminada por las Comisiones Unidas de Marina y de Transportes de la Cámara de Diputados.									
Aprobada por la Cámara de Diputados el 10 de marzo de 2015									
Votos a favor	382	Votos en contra	5	Abstenciones	3	Votación total	390		
Sentido de la votación por partido									
Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PT	PNA	MORENA	Sin Partido
A favor	171	90	72	21	8	9	8	2	1
En Contra	0	0	0	0	0	0	0	5	0
Abstenciones	0	0	0	0	0	0	0	3	0

Síntesis

El proyecto de decreto pretende **agilizar los trámites para las pequeñas embarcaciones pesqueras**, estableciendo que se utilizará un régimen simplificado para los despachos vía la pesca, para embarcaciones dedicadas a esta actividad comercial, cuya eslora y desplazamiento sean iguales o **menores a 24 metros y 50 toneladas de registro bruto**, respectivamente.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	---

4. *Comunicación de la Dip. María Sanjuana Cerda Franco, Coordinadora del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, en relación con el proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentado en el Senado de la República.*

Síntesis

La bancada del Partido Nueva Alianza propone especificar que los **grupos parlamentarios en la Cámara de Diputados** y el Senado serán **sujetos obligados** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	---

V. INICIATIVAS

1. *Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 130 de la Ley del Seguro Social, presentado por la Sen. Anabel Acosta Islas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*

Síntesis

La iniciativa propone precisar que los **viudos de mujeres aseguradas tendrán derecho a pensión por viudez**, sin importar si estos eran dependientes económicos.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos
----------------	--

- 2. Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, presentado por el Sen. Benjamín Robles Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Síntesis

La iniciativa propone establecer que el **Secretariado Ejecutivo se coordinará con los Presidentes de las Conferencias Nacionales de Seguridad Pública para dar seguimiento** a las resoluciones que se adopten por el Consejo Nacional.

Asimismo, propone que el Secretariado Ejecutivo elabore y remita semestralmente al Congreso de la Unión un **informe de las actividades del Consejo Nacional y de las instancias que lo conforman**, el cual deberá contener las acciones, políticas estrategias implementadas y los resultados obtenidos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	--

- 3. Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Hidrocarburos, presentado por el Sen. Francisco Búrquez Valenzuela, con aval del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

Síntesis

La iniciativa propone **adelantar la entrada en vigor** de la disposición que señala que los precios de la **gasolina y el diésel se determinarán bajo**

condiciones de mercado, estableciendo como fecha máxima el 31 de enero de 2015 (y no hasta el 2018).

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Primera
----------------	---

4. *Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y modifican diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, presentado por los Senadores David Monreal Ávila y Manuel Bartlett Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

Síntesis

La iniciativa plantea las siguientes propuestas para la organización y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa:

- Que la elección del Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa sea mediante sufragio efectivo, unilateral y directo, en donde puedan participar todos los Magistrados de Sala Superior, Junta de Gobierno y Administración, Salas Metropolitanas, Salas Regionales Foráneas y Especializadas.
- Que la elección de los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración sea mediante sufragio efectivo unilateral y directo, en donde puedan participar todos los Magistrados de Sala Superior, Salas Metropolitanas, Salas Regionales Foráneas y Especializadas.
- Separar las facultades administrativas que actualmente desempeñan diversos órganos jurisdiccionales, especialmente aquellas que preserva el Pleno y la Presidencia del Tribunal y otorgarlas a favor de la Junta de Gobierno y Administración.
- Dotar a la Junta de Gobierno y Administración de mayores facultades, para que pueda administrar todos los ámbitos del Tribunal con plena autonomía.
- Establecer un procedimiento para llevar a cabo los cambios de adscripción de los servidores públicos del Tribunal, en el cual se

otorgue a los afectados la garantía de audiencia y culmine con una resolución debidamente fundada y motivada.

- Que la Contraloría Interna del Tribunal dependa directamente de la Junta de Gobierno y Administración.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Primera
---------	---

VI. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

1. *Proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 64 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentado por las Comisiones Unidas de Pesca y Acuacultura y de Estudios Legislativos.*

Síntesis

Las comisiones aprobaron con modificaciones la minuta que establece que la SAGARPA podrá permitir la pesca de fomento, para lo cual se apoyará en las opiniones de carácter técnico y científico que emita el INAPESCA.

Trámite	Quedó de primera lectura
---------	--------------------------

2. *Proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso m), recorriéndose el inciso m) actual para ser n), al artículo 70 de la Ley General de Educación, presentado por las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos.*

Síntesis

Las comisiones aprobaron en sus términos la minuta que faculta a los consejos municipales de educación para promover ante el ayuntamiento y las autoridades educativas locales, acciones que propicien el conocimiento de las actividades económicas locales preponderantes e impulsen el desarrollo integral de las comunidades.

Trámite	Quedó de primera lectura
---------	--------------------------

VII. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. *Proyecto de decreto por el que se expide la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos y por el que se reforman y adicionan el Código Federal de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, presentado por las Comisiones Unidas de Justicia, de Seguridad Pública y de Estudios Legislativos.*

Síntesis

El proyecto de Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en materia de Hidrocarburos tiene por objeto establecer los delitos en particular y sanciones que serán aplicables en materia de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos y demás activos; siendo algunas de sus disposiciones:

- Definir 27 términos para su aplicación.
- Señalar que el ministerio público perseguirá de oficio estos delitos.
- Facultar a la PGR y al Poder Judicial de la Federación para conocer de estos delitos.
- Establecer los siguientes delitos relacionados con hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos:
 - A quien los sustraiga ilegalmente de ductos, vehículos, equipos o instalaciones de asignatarios, contratistas o permisionarios.
 - A quien los compre, enajene, reciba o negocie, con conocimiento de su origen ilícito.
 - A quien los resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea o suministre conociendo de su origen ilícito.
 - A quien los descargue o deposite en cualquier lugar.
 - A quien enajene o suministre gasolinas o diésel con conocimiento de que está entregando una cantidad inferior desde 1.5% a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.
 - A quien enajene o suministre gas licuado de petróleo mediante estación de gas L.P. para carburación, con conocimiento de que

está entregando una cantidad inferior a la cantidad que aparezca registrada por los instrumentos de medición que se emplean para su enajenación o suministro.

- Sancionar los delitos de la siguiente manera:
 - De 5 a 10 años de prisión y multa de 5,000 a 15,000 salarios mínimos, cuando la cantidad sea menor o equivalente a 300 litros.
 - De 7 a 14 años de prisión y multa de 10,000 a 20,000 salarios mínimos, cuando la cantidad sea de entre 300 y 1,000 litros.
 - De 8 a 16 años de prisión y multa de 15,000 a 25,000 salarios mínimos, cuando la cantidad sea de entre 1,000 y 5,000 litros.
 - De 10 a 18 años de prisión y multa de 20,000 a 30,000 salarios mínimos, cuando la cantidad sea de entre 5,000 y 10,000 litros.
 - De 12 a 20 años de prisión y multa de 25,000 a 35,000 salarios mínimos, cuando la cantidad sea de entre 10,000 y 20,000 litros.
 - De 20 a 30 años de prisión y multa de 35,000 a 45,000 salarios mínimos, cuando la cantidad sea de entre 20,000 y 30,000 litros.
 - De 25 a 35 años de prisión y multa de 40,000 a 50,000 salarios mínimos, cuando la cantidad sea mayor a 30,000 litros.
- Sancionar a los servidores públicos que no denuncien estos delitos y a quien proporcione información que pudiera ser utilizada para cometerlos.
- Sancionar la alteración de permisos y a quien adultere todo tipo de hidrocarburos.
- Sancionar con una pena de 30 a 40 años de prisión a quien realice actos de sabotaje en los equipos, instalaciones, o bienes muebles o inmuebles de la industria de los hidrocarburos.
- Sancionar con una pena de 40 a 50 años de prisión a quien obligue o intimide mediante coerción, amenaza, o cualquier tipo de violencia al personal que labora en instalaciones de asignatarios, contratistas, permisionarios u órganos reguladores del sector.
- Sancionar con una pena de 40 a 60 años de prisión a quien realice actos de terrorismo en instalaciones relacionadas con el sector.

Trámite

En votación económica se desechó la moción suspensiva presentada por el Senador Manuel Bartlett Díaz del PT

Votación en lo general

Aprobado en lo general y en lo particular por:							
Votos a favor	80	Votos en contra	7	Abstenciones	0	Votación total	87
TURNADO LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

2. *Punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento de Dolores Jiménez Hernández como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de México en la República de Honduras, presentado por las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Síntesis

Las comisiones consideraron que la C. Dolores Jiménez Hernández reúne los requisitos para desempeñar el cargo que le fue conferido por el Presidente de la República.

Aprobado por:							
Votos a favor	76	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	76
LA DIPLOMÁTICA RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE							

3. *Punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor de Martha Cecilia Jaber Breceda como embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de México en Jamaica y, en forma concurrente, sujeto a la recepción del beneplácito correspondiente, ante la Mancomunidad de las Bahamas; así como representante permanente de México ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, con sede en Kingston, Jamaica, presentado por las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Síntesis

Las comisiones consideraron que la C. Martha Cecilia Jaber Breceda reúne los requisitos para desempeñar el cargo que le fue conferido por el Presidente de la República.

Aprobado por:							
Votos a favor	76	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	76
LA DIPLOMÁTICA RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE							

4. *Punto de acuerdo por el que se ratifica el nombramiento expedido a favor de Iván Roberto Sierra Medel como embajador extraordinario y plenipotenciario de México en la República Cooperativa de Guyana, así como observador permanente de México ante la Comunidad del Caribe, con sede en Georgetown, Guyana, presentado por las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe.*

Síntesis

Las comisiones consideraron que el C. Iván Roberto Sierra Medel reúne los requisitos para desempeñar el cargo que le fue conferido por el Presidente de la República.

Aprobado por:							
Votos a favor	76	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	76
EL DIPLOMÁTICO RINDIÓ LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE							

5. *Proyecto de decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la Ciudad de Panamá el tres de abril de dos mil catorce, presentado por las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, América Latina y el Caribe; de Relaciones Exteriores; y de Comercio y Fomento Industrial.*

Síntesis

Las comisiones aprobaron en sus términos el Tratado de Libre Comercio con Panamá, el cual tiene por objeto sentar las bases de la relación comercial bilateral en un marco que permita intensificar los flujos

comerciales, generar condiciones óptimas para las inversiones y fortalecer la propiedad de los derechos de propiedad industrial.

Aprobado por:							
Votos a favor	67	Votos en contra	0	Abstenciones	0	Votación total	67
TURNADO AL EJECUTIVO FEDERAL PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES							

DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA

(...) Continuación

3. *Proyecto de decreto por el que se expide la Ley General y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentado por las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación y de Estudios Legislativos, Segunda.*

Síntesis

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos, o realice actos de autoridad-

Los objetivos de la ley son:

- Distribuir competencias entre el IFAI y los órganos garantes locales.
- Establecer las bases mínimas de los procedimientos que garantizarán el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Establecer procedimientos sencillos y expeditos para el ejercicio del derecho de acceso a la información.

- Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.
- Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.
- Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, reglamentando la coordinación entre sus integrantes.
- Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
- Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.
- Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

Esta ley -reglamentaria del artículo 6º constitucional en materia de transparencia y acceso a la información pública- establece, entre otras, las siguientes disposiciones:

- El derecho de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información pública.
- Toda la información en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible; precisando que sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente, por razones de interés público y seguridad nacional.
- Prohíbe que se clasifique como reservada la información relacionada con violaciones graves a los derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

- El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados.
- En la interpretación de la ley **deberá prevalecer siempre el principio de máxima publicidad**.
- Los **principios rectores de los órganos de transparencia** (certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia).
- La publicación y entrega de la información deberá ser **accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna** y atenderá las necesidades de la persona.
- El derecho a la información es **gratuito** y sólo podrá cobrarse la reproducción y entrega solicitada.
- Los sujetos obligados **deberán documentar todos sus actos**, tratándose de sus facultades, competencias o funciones.
- Se prevé que, **ante la negativa del acceso a la información y su inexistencia**, el sujeto obligado deberá hacer la justificación legal correspondiente.
- Se **define como sujetos obligados** a: cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.
- Se **crea el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, un conjunto orgánico que tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal en la materia. El Sistema estará integrado por:
 - El IFAI.
 - Los organismos garantes locales.
 - La Auditoría Superior de la Federación.
 - El Archivo General de la Nación.
 - El Instituto Nacional de Geografía.
- El Sistema Nacional contará con un **Consejo Nacional** que será presidido por el titular del IFAI y contará con un Secretario Ejecutivo.

- Los **órganos garantes** serán autónomos, especializados, independientes, imparciales y colegiados, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.
- Los **sujetos obligados deberán constituir Comités de Transparencia**, los cuales estarán encargados de clasificar la información de las áreas de los sujetos obligados y coordinar y supervisar las acciones y solicitudes de información; quedando excluidos de esta disposición: el Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Los sujetos obligados deberán **designar a un responsable de la Unidad de Transparencia**, la cual recabará y difundirá la información; recibirá y dará trámite a las solicitudes, realizará los trámites internos para la atención de solicitudes, entre otras funciones.
- Los órganos garantes contarán con **consejos consultivos honorarios** que podrán emitir opiniones no vinculantes.
- Se dispone la **creación de una Plataforma Nacional de Transparencia**, administrada por los órganos garantes, en la cual se alojarán los sistemas de: solicitudes de acceso a la información, de gestión de medios de impugnación; de obligaciones de transparencia y de comunicación entre los órganos garantes.
- Diversas disposiciones para **promover la cultura de la transparencia y la apertura gubernamental**.
- Las leyes federal y locales en materia de transparencia deberán ordenar a los sujetos obligados a **poner a disposición la información a través de Internet y la Plataforma Nacional**, la cual deberá actualizarse cada tres meses.

- Se aclara que la **información publicada por los sujetos obligados no constituye propaganda gubernamental**, por lo que deberá mantenerse visible durante los procesos electorales.
- Define un conjunto de **obligaciones de transparencia comunes para los sujetos obligados**, entre ellas, difundir su marco normativo, estructura orgánica, facultades de áreas, metas y objetivos, indicadores de desempeño, directorio, remuneraciones de base o confianza, el número de plazas, contrataciones, versiones públicas de los servidores públicos que así lo determinen, entre otros.
- Define un conjunto de **obligaciones específicas** para cada uno de los sujetos obligados: para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en sus diferentes niveles; para los órganos constitucionales autónomos, autoridades electorales, educativas, de derechos humanos, fideicomisos públicos, sindicatos; así como para personas físicas o morales que reciben y ejercen autoridades públicas o ejercen actos de autoridad.
- Define **obligaciones específicas en materia energética**, estableciendo que se deberá garantizar la máxima publicidad contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos que el Estado suscriba u otorgue a particulares, empresas productivas del Estado, subsidiarias y filiales.
- Señala que las **acciones de vigilancia** de los órganos garantes se llevarán a cabo de manera **virtual**.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones de transparencia, **cualquier persona podrá denunciar ante los órganos garantes** y se establece el procedimiento para ello. La denuncia podrá presentarse por escrito o por correo electrónico.
- Determina las **causas por las cuales la información podrá clasificarse como reservada**, entre ellas: aquella que comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; se entregue al Estado mexicano con ese carácter el de confidencial por otros sujetos del derecho internacional; pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras o

del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona; obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría; obstruya la prevención o persecución de delitos; afecte los derechos del debido proceso; vulnere la conducción de los expedientes judiciales, etc.

- Señala las causas por las cuales la información podrá clasificarse como confidencial, entre ellas: aquella que contiene datos de una persona identificable; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; la que presenten los particulares a los sujetos obligados, etc.
- Establece un procedimiento para el acceso a la información pública, según el cual, las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información mediante solicitudes de información.
- Señala que las resoluciones de los órganos garantes serán vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados.
- Únicamente el Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en casos de amenazas a la seguridad nacional.
- Los particulares podrán impugnar las determinaciones o resoluciones de los Organismos garantes ante el Poder Judicial de la Federación.
- Faculta al IFAI para atraer recursos de revisión locales pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten, cuando así lo decida la mayoría de sus comisionados. Esto podrá ser de oficio o a petición de los organismos locales.
- Establece medidas de apremio y sanciones que podrán ser desde amonestaciones públicas hasta multas que irían de 150 hasta 1,000 días de salario mínimo.
- Las sanciones no podrán ser cubiertas con recursos públicos.
- Los incumplimientos de partidos políticos en materia de transparencia serán sancionados por las autoridades electorales.

Trámite

Quedó de primera lectura

ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

(...) Continuación

3. Por el que se **modifica la integración de comisiones.**

Síntesis

La JUCOPO sometió a consideración de la asamblea el acuerdo por el que el Senador **Ricardo Urzúa Rivera** del PRI se da de alta como Presidente de la Comisión de Fomento Económico.

Aprobado en votación económica

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE LAS INICIATIVAS Y PROPOSICIONES QUE CUMPLEN SU SEGUNDA INSCRIPCIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA SE TURNARÁN DIRECTAMENTE A COMISIONES.

LAS EFEMÉRIDES SE PUBLICARÁN DE MANERA ÍNTEGRA EN EL DIARIO DE LOS DEBATES.

- ∞ -

SIENDO LAS 16:18 HRS SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LOS LEGISLADORES A LA PRÓXIMA EL MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2015 A LAS 11:00 HRS.

